



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 95/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-VICENTA LEYVA CRUZ (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 95/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO
ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LUCIA
ESTEBAN LÓPEZ, EN CONTRA DE VICENTA LEYVA CRUZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el seis de septiembre de dos mil
veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE
CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los autos, del que se desprende
la Audiencia Preliminar de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, en
la cual se admitió las pruebas ofrecidas por la parte actora en la presente litis.-

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: En primer lugar, en la audiencia de data veintinueve de agosto del
año en curso, de conformidad con el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo
y para mejor proveer, se ordeno girar atento oficio al Instituto Mexicano del
Seguro Social, para el esclarecimiento de la verdad, se sirva informar a esta
autoridad lo siguiente:

A) Si la C. Lucia Esteban López, esta inscrita como trabajadora de la
C. Vicenta Leyva Cruz, en el periodo comprendido del 29 de julio del
2016 al 01 de octubre del 2022.

B) En caso de que, si esté inscrita, mencione a esta autoridad el
salario base con el que está inscrita la parte actora.

Por lo que, se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que
reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le

hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Toda vez que, la demandada VICENTA LEYVA CRUZ, no compareció a la audiencia en comentó, notifíquese a la antes mencionada, por estrados electrónicos el acta de Audiencia Preliminar de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitres, así como el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.

Así mismo, se ordeno notificar el acta de audiencia preliminar de 29/08/2023.

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 95/22-2023/JL-II.	
ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR	
<p>Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las diez horas con catorce minutos del día de hoy veintinueve de agosto del 2023, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.</p>	
La secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes: <ul style="list-style-type: none">• Parte actora: Lucia Esteban

	<p>López.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoderada legal de la parte actora: Licenciada Georgina García Gio. <p>No comparece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parte demandada: VICENTA LEYVA CRUZ, ni persona alguna en su representación. <p>Tomando y aceptando la protesta de Ley la compareciente, apercibida en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.</p>
--	--

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez apertura la audiencia preliminar.
- La Juez pregunta a las comparecientes, si han tenido comunicación con la parte demandada, para dar por terminado el presente asunto, quienes manifiestan que no, y al no comparecer la parte demandada, a pesar de estar debidamente notificadas, por lo que, les hace del conocimiento que esta etapa no esta sujeta a preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.
- De conformidad con el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se inicia con la etapa de depuración del procedimiento y resolución de las excepciones dilatorias. Así como en su caso resolver el recurso de reconsideración. Encontrándose debidamente legitimadas las partes para actuar en el procedimiento.
- La Juez da por cerrada la etapa de resolver excepciones dilatorias. De conformidad con el artículo 871 de la LFT, se abre la etapa para resolver Recurso de Reconsideración, sin que se interponga el recurso de mérito.

Con fundamento en el artículo 873-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se procede a enunciar los **HECHOS NO CONTROVERTIDOS**, en relación a la exposición de la demanda del actor, en virtud de que la demandada **VICENTA LEYVA CRUZ**, no dio contestación a la demanda, derivado de lo anterior, tampoco realizó objeción alguna en contra de las pruebas ofrecidas por el actor. **No se establecen hechos no controvertidos.**

En virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda interpuesta por la parte actora, con fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le tienen por admitidas las peticiones realizadas por el actor en su escrito de demanda, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por esta ley.

La litis en el presente asunto: Consiste en determinar si es cierto lo que

manifiesta la parte actora en cuanto a las prestaciones que serán materia de estudio en el desahogo de las pruebas respectivas.

➤ La Apoderada Legal de la parte actora indica que se provea conforme a derecho.

ADMISIÓN Y DESECHAMIENTO DE PRUEBAS.

PRUEBAS ADMITIDAS A LA PARTE ACTORA:

1.- PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS; Se acepta y toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se le dará valor probatorio en el momento procesal oportuno al momento de resolver.

Con fundamento en el artículo 782 de la LFT, se ordena girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, para el esclarecimiento de la verdad. Se sirva informar a esta autoridad si;

a) La C. Lucía Esteban López, está inscrita como trabajadora de la C. Vicenta Leyva Cruz, en el periodo comprendido del 20 de julio del 2016 al 01 de octubre del 2022.

b) En caso de que si esté inscrita, mencione a esta autoridad el salario base con el que está inscrita la parte actora.

➤ La Juez le solicita a la parte actora indique si estaba afiliada al Seguro Social, quien manifiesta que nunca ha estado afiliada como trabajadora; por lo que, resulta inútil solicitar informe al seguro social.

➤ La Apoderada Legal de la parte actora, manifiesta que se provea conforme a derecho.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecen:

- Parte actora: Lucía Esteban López.
- Apoderada legal de la parte actora: Licenciada Georgina García Gio.

No comparece:

- Parte demandada: VICENTA

	LEYVA CRUZ, ni persona alguna en su representación.
Citación para audiencia de juicio	Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2023. Quedando notificadas las partes comparecientes en esta audiencia y a los que no comparecieron y fueron debidamente notificados por los estrados electrónicos de este Tribunal.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 29 de agosto del 2023 , siendo las diez horas con treinta y un minutos (10:31 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID 2023-08-29 10.06 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Responsable de Sala: Lic. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste. -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR FECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, ASI COMO DEL ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR